

**ACTA DE INFORME DEL CONSEJO ANDALUZ DE GOBIERNOS LOCALES SOBRE
EL "PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS ECONÓMICAS
FAMILIARES Y SU GESTIÓN MEDIANTE LA COOPERACIÓN ENTRE LA JUNTA DE
ANDALUCÍA Y LAS ENTIDADES LOCALES"**

En Sevilla, a **27 de Septiembre de 2013**, el Secretario General del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, D. Antonio Nieto Rivera, con la asistencia técnica del Director del Departamento de Gabinete Técnico y Comisiones de Trabajo de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias, D. Juan Manuel Fernández Priego, y la técnica del referido Departamento, D^a. Juana Rodríguez Rodríguez, comprobado que se ha seguido el procedimiento establecido en el Decreto 263/2011, de 2 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de Funcionamiento del Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, conforme al Acuerdo de delegación de funciones adoptado por el Pleno del Consejo el 11 de octubre de 2011, y analizadas las observaciones planteadas, ACUERDA emitir el siguiente Informe:

**INFORME SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN POR LA QUE SE REGULAN LAS AYUDAS
ECONÓMICAS FAMILIARES Y SU GESTIÓN MEDIANTE LA COOPERACIÓN ENTRE LA
JUNTA DE ANDALUCÍA Y LAS ENTIDADES LOCALES**

El Consejo Andaluz de Gobiernos Locales, visto el borrador del proyecto de Orden citado, formula las siguientes observaciones y enmiendas:

OBSERVACIONES GENERALES

Hay que considerar que la línea de ayudas por transferencias que regula este proyecto de Orden, acumula ahora una cuantía adicional de 4 millones de euros procedentes de las medidas extraordinarias y urgentes previstas en el Decreto-Ley 7/2013, de 30 de abril. Como quiera que la gestión de dichas transferencias se regulaban en la Orden de 28 junio de 2013, que ahora queda sin efecto, es necesario recordar que la urgencia prevista para esta cuantía debería tenerse en cuenta a la hora de ejecutar las transferencias de fondos que deriven de la ejecución de esta Orden.

ARTÍCULO 3

En este artículo sobre "*Financiación de las Ayudas Económicas Familiares*", creemos que debería hacerse referencia a los criterios de distribución de estos fondos entre las Entidades Locales, o al menos citarse la disposición normativa en la que éstos vienen establecidos, para una mayor claridad y conocimiento de estas ayudas, y toda vez que como se dice en el propio proyecto, al mismo lo impulsa un "*interés por establecer una regulación única con vocación de permanencia en el tiempo*" (párrafo sexto de Exposición de Motivos).

A tal efecto, debería tenerse en cuenta que el artículo 24 de la *Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía*, en su apartado 2 prevé que la Comunidad Autónoma podrá establecer programas de colaboración financiera específica para materias concretas y que la determinación de las entidades beneficiarias responderá a criterios objetivos y estará supeditada a su aceptación.

ARTÍCULO 6

Siendo competencia de los Servicios Sociales Comunitarios la gestión de las prestaciones económicas (art. 9.3 a) *Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía*, con carácter general, y art. 7 del *Decreto 11/1992, de 28 de enero, por el que se establecen la naturaleza y prestaciones de los servicios sociales comunitarios*, en referencia a estas Ayudas concretas, como recuerda el Expositivo de este proyecto de Orden), creemos que es responsabilidad de dichos Servicios la tramitación del procedimiento de reconocimiento de estas Ayudas, planteándose por tanto que cualquier posible intervención en este procedimiento por un órgano distinto, como se prevé en este artículo 6, punto 1º y 3º, para la Comisión Técnica de Seguimiento del Convenio, pudiera interpretarse como una injerencia en las competencias de los Servicios Sociales Comunitarios.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA

En el **Apartado 1**, en relación con la Orden de 13 de abril de 1998, creemos que debería explicarse el significado de las tablas que aparecen en el Anexo III con el nombre de "Disposición Transitoria", las cuales al parecer estarían relacionadas con las cantidades que la Junta de Andalucía adeuda a determinadas Entidades Locales en concepto de Ayudas Económicas Familiares de ejercicios anteriores, reguladas mediante Orden de 13 de abril de 1998.

EL SECRETARIO GENERAL,

Antonio Nieto Rivera